

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se ome hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que e fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0.50
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0.40
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 312 de 7 Nbre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Larache, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Alejandro Rubio Puente, natural de Villaverde (Oviedo) de 25 años, soldado.

Adolfo Rodríguez Barreiro, natural de Gubiña (Coruña), de 23 años, soldado.

Manuel Ruiz Juárez, natural de San Roque (Cádiz), de 71 años.

Madrid 11 de Octubre de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 287 de 13 de Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.201.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Rectificación.

En la lista de operaciones facultativas que practicará el personal de la Jefatura de Minas, publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 257, correspondiente al día 30 de Octubre último, aparece que el segundo período es del 19 al 20 de Noviembre, siendo del 19 al 26 los días en que se han de practicar las demarcaciones de las minas, «Virgen de la Caridad», «Mi Estrella 2.ª» y «La Quinta», las tres del término de Lorca.

Murcia 7 de Noviembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, José Carbonell.

Número 2.163.

DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA

NEGOCIADO DE PISCICULTURA

Relación de las licencias para la pesca fluvial, concedidas por dicha dependencia durante el mes de Octubre de 1916.

Número de la licencia.	Fecha de la misma.	Nombres de los adquirentes.	Año de edad.	Vecindad.	Profesión.
99	6 de Octubre de 1916.	D. Jesús Seminal Rodríguez.	44	Cieza.	Sastre.
100	Id.	Antonio Buitrago Rodríguez.	70	Id.	Albanil.
101	9	Juan Pérez Lucas.	33	Id.	Zapatero.
102	»	Antonio Bernal Gómez.	47	Id.	Jornalero.
103	»	José López Rodríguez.	31	Id.	Herrero.
104	18	Pascual Alfonso Poyato.	31	Id.	Jornalero.
105	»	Antonio Abellán Penalva.	47	Id.	Id.
106	»	Nicolás Izquierdo Ortiz.	32	Id.	Herrero.
107	21	Pascual Ros Guardiola.	62	Id.	Jornalero.
108	25	Pedro Bernal Martínez.	28	Id.	Emplendo.

Lo que se hace público en este

Boletín Oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de 27 de Diciembre de 1907, de la Pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911.

Murcia 3 de Noviembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Número 2.183.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE MURCIA

Anuncio.

Por la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar á la Estafeta de Correos de Fortuna de local adecuado, con habitaciones para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrá prorrogarse por la tática de uno en uno, sin que el precio máximo de alquiler exceda de quinientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee, de las bases del concurso.

Murcia 6 de Noviembre de 1916.—El Administrador principal, Huerto Dueñas.

Cuarta sección.

Número 2.136.

COMANDANCIA DE MARINA DE GIJÓN

Edicto.

Don Senén Caveda y Salcedo, Capitán de Corbeta, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Gijón.

Hago saber: Que en la sumaria instruida contra Manuel Alvarez Diaz y otros, por abandono del buque «Cabo Peñas», estando éste despachado para hacerse á la mar, ha sido sobreseida de orden del Excelentísimo Sr. Comandante General del Apostadero de Ferrol, de fecha 4 de Mayo de 1916.

Lo que se manifiesta para conocimiento del interesado *Antonio García Gil*, natural de Murcia, vecino de Puebla de Soto, de 49 años de edad,

de estado viudo, fogonero que perteneció á la dotación de dicho buque.

Gijón 30 de Octubre de 1916.—Senén Caveda.

Número 2.162.

Requisitoria.

El marinero de la Armada Lucas Martínez Lozola, natural de Arta (Baleares), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por desertión, comparecerá en el término de treinta días, ante D. Miguel Munuera López, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Dada en Cartagena á tres de Noviembre de mil novecientos diez y seis.—El Secretario Jesús Méndez.—V.º B.º: El Juez instructor, Munuera.

Quinta sección.

Número 2.160.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

No habiendo remitido los Ayuntamientos de Aguilas, Aledo, Albudefite, Beniel, Cehegin, Ceñil, Cotillas (Las Torres de), Fortuna, La Unión, Lorca, Lorquí, Mula, Ojós y Ricote, las certificaciones de pagos sujetos al 1.º 20 por 100 correspondientes al tercer trimestre de este año, cuyos certificados debieron recibirse en esta Administración durante el mes de Octubre último, se les concede un plazo de ocho días para que cumplan el referido servicio, en la inteligencia que de no cumplirlo se harán efectivas las responsabilidades que determina el artículo 19 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, con las que desde ahora quedan conminados.

Murcia 4 de Noviembre de 1916.—El Administrador de Propiedades, Manuel Caballero.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1916

Continuación de la relación de las minas de esta provincia que se encuentran en descubierto por el impuesto de canon de superficie en el corriente año, cuyo tributo ha de ser satisfecho al Tesoro antes de finalizar el mes de Diciembre próximo venidero para evitar con ello la caducidad de las minas, según previene el art. 21 del vigente Reglamento de la minería.

Número de la carpeta.	Número del expediente.	Nombre de la mina.	Término.	Nombre del concesionario.	Domicilio.	Importe
						del canon
						Pesetas.
1.999	10.800	Pepito.	Cartagena.	Sociedad general de Industria y Comercio.	Bilbao.	48 »
2.019	10.704	Zeda (d. ^a)	Id.	Id.	»	7 86
2.131	11.028	Libaco (id.)	La Unión.	Id.	»	4 38
2.171	11.096	Candelaria.	Cartagena.	Id.	»	72 »
2.278	10.740	El Treinta y dos (d. ^a)	Id.	Id.	»	34 44
3.172	12.661	Señá Diega.	Id.	Id.	»	144 »
3.173	12.662	Eloisa.	Id.	Id.	»	144 »
3.174	12.663	Vicente.	Id.	Id.	»	144 »
3.175	12.664	Josefina.	Id.	Id.	»	120 »
3.176	12.665	Amparito.	Id.	Id.	»	160 »
3.266	12.971	Riqueza Abandonada (d. ^a)	Id.	Id.	»	7 50
3.488	13.511	Celia.	Id.	Id.	»	72 »
3.964	14.743	San Francisco.	Id.	Id.	»	36 »
4.143	14.515	Celia (d. ^a)	Id.	Id.	»	24 36
4.915	16.868	Eladia.	Id.	Id.	»	330 »
5.034	16.959	Ana.	Id.	Id.	»	75 »
5.035	16.960	María.	Id.	Id.	»	60 »
5.154	17.483	Proyectil.	Id.	Id.	»	36 »
5.155	17.613	El Japón.	Id.	Id.	»	72 »
5.156	17.766	Inés.	Id.	Id.	»	102 »
5.160	17.765	Juana.	Id.	Id.	»	72 »
5.184	17.579	Venus.	Id.	Id.	»	72 »
5.185	17.625	Paris.	Id.	Id.	»	84 »
5.210	17.612	La China.	Id.	Id.	»	108 »
5.211	17.616	Transvaal.	Id.	Id.	»	108 »
5.242	17.623	Concha.	Id.	Id.	»	156 »
5.243	17.624	Justito.	Id.	Id.	»	246 »
5.241	17.620	Osela.	Id.	Id.	»	174 »
5.284	17.610	3. ^a Morena.	Mazarrón.	Id.	»	540 »
5.285	17.611	3. ^a Estrella.	Id.	Id.	»	552 »
5.286	17.626	Ntra. Sra. del Carmen.	Jumilla.	Id.	»	228 »
5.287	17.631	Ana.	Cartagena.	Id.	»	168 »
5.288	17.845	Salvador.	Id.	Id.	»	108 »
5.289	17.846	Paris (d. ^a)	Id.	Id.	»	8 88
5.290	17.878	Señá Diega (id.)	Id.	Id.	»	3 60
5.291	17.880	Josefina (id.)	Id.	Id.	»	41 10
5.292	17.881	Josefina (id.)	Id.	Id.	»	6 30
5.293	17.882	Amparito (id.)	Id.	Id.	»	24 78
5.294	17.914	Luisito.	Id.	Id.	»	168 »
5.318	17.886	Carlitos.	Mazarrón.	Id.	»	90 »
5.319	17.888	Vicenta.	Id.	Id.	»	90 »
5.320	17.890	Viriato.	Id.	Id.	»	132 »
5.321	17.891	Unión de dos.	Id.	Id.	»	102 »
5.322	17.932	Pintoria.	Id.	Id.	»	210 »
5.337	16.961	Ana (d. ^a)	Cartagena.	Id.	»	25 65
5.338	17.636	Osela (id.)	Id.	Id.	»	42 18
5.339	17.918	Ramón.	Id.	Id.	»	90 »
5.340	17.919	Scipión.	Id.	Id.	»	48 »
5.352	17.916	Eugenio.	Id.	Id.	»	180 »
5.353	17.970	Mi porvenir (d. ^a)	Id.	Id.	»	23 34
5.354	17.971	San Nicolás (id.)	Id.	Id.	»	12 66
5.385	17.703	Concha (id.)	Id.	Id.	»	23 34
5.386	17.879	Señá Diega (id.)	Id.	Id.	»	2 16
5.498	17.937	Pintoria (id.)	Mazarrón	Id.	»	41 88
5.499	18.094	Paris (id.)	Id.	Id.	»	39 12
5.697	18.145	La Candelaria (id.)	Id.	Id.	»	15 60
5.719	18.726	Libano (id.)	La Unión.	Id.	»	3 78
5.817	18.930	3. ^a Estrella (id.)	Mazarrón.	Id.	»	12 90
5.898	19.075	Vicente (id.)	Id.	Id.	»	6 »
5.899	19.076	3. ^a Morena (id.)	Id.	Id.	»	7 20
1.954	10.415	2. ^o San Francisco Javier.	Cartagena.	Luis Angosto Lapizburú.	Cartagena.	36 »
1.957	10.650	Enero.	Id.	Id.	»	54 »
1.958	10.651	Abril.	Id.	Id.	»	24 »
1.959	10.652	Mayo.	Id.	Id.	»	30 »
2.103	10.858	Febrero.	Id.	Id.	»	54 »
2.256	10.942	Enero (d. ^a)	Id.	Id.	»	44 94
2.257	10.943	Abril (id.)	Id.	Id.	»	26 52
2.258	10.944	Abril (id.)	Id.	Id.	»	16 56
2.260	10.946	Abril (id.)	Id.	Id.	»	5 52
2.261	10.947	Mayo (id.)	Id.	Id.	»	4 68

Número de la carpeta	Número del expediente.	Nombre de la mina	Término.	Nombre del concesionario	Domicilio.	Importe
						del canon.
						Pesetas.
2.489	11.284	Og.	Cartagena.	Luis Augusto Lapizburú.	Cartagena.	66 »
2.490	11.285	Baruk.	Id.	Id.	»	72 »
2.491	11.286	Rhut.	Id.	Id.	»	66 »
2.492	11.289	Abisag.	Id.	Id.	»	36 »
2.558	11.297	Febrero (d. ^a)	Id.	Id.	»	3 36
2.562	11.614	Alemania.	Id.	Id.	»	180 »
2.563	11.614	Maria Atanasia.	Id.	Id.	»	234 »
2.564	11.618	Angela.	Id.	Id.	»	168 »
2.716	11.733	San Luis.	Id.	Id.	»	228 »
2.788	11.945	San Félix	Id.	Id.	»	78 »
2.789	11.946	La Hormiga.	Id.	Id.	»	144 »
2.790	11.952	San Francisco.	Id.	Id.	»	84 »
3.107	12.590	Granate.	Id.	Id.	»	36 »
3.200	12.759	Otro Angel de la Guarda.	Id.	Id.	»	72 »
3.279	13.129	Explendor.	Id.	Id.	»	36 »
3.290	13.142	Palma.	Id.	Id.	»	90 »
3.369	13.345	Rubi.	Id.	Id.	»	42 »
3.370	13.374	Agata.	Id.	Id.	»	108 »
3.479	13.661	Panamá.	Id.	Id.	»	84 »
3.480	13.513	Carola.	Id.	Id.	»	54 »
3.481	13.545	Cachucha.	Id.	Id.	»	546 »
3.534	13.609	San Antonio.	Id.	Id.	»	306 »
3.535	13.608	Violeta.	Id.	Id.	»	216 »
3.536	13.607	Clavel.	Id.	Id.	»	180 »
3.537	13.606	Rosa.	Id.	Id.	»	6 »
3.586	13.423	Enero (d. ^a)	Id.	Id.	»	0 54
3.587	13.595	Enero (id.)	Id.	Id.	»	11 22
3.588	13.411	Angela (id.)	Id.	Id.	»	66 »
3.589	14.267	Esmeralda.	Id.	Id.	»	222 »
3.590	14.189	Nardo.	Id.	Id.	»	31 86
3.987	14.098	Rubi (d. ^a)	Id.	Id.	»	5 94
3.988	14.155	Og (id.)	Id.	Id.	»	60 »
3.989	14.206	Azucena.	Id.	Id.	»	1 20
3.990	14.243	San Luis (d. ^a)	Id.	Id.	»	174 »
4.026	13.414	Cebedeo.	Id.	Id.	»	5 58
4.133	13.784	Granate (d. ^a)	Id.	Id.	»	5 04
4.306	15.846	Cebedeo (id.)	Id.	Id.	»	9 90
4.340	13.492	Granate (id.)	Id.	Id.	»	1 74
4.642	15.958	Agata (id.)	Id.	Id.	»	7 08
4.912	13.807	Palma (id.)	Id.	Id.	»	22 38
4.982	17.188	Cebedeo (id.)	Id.	Id.	»	72 »
5.066	17.488	Dólfín.	Id.	Id.	»	66 »
5.107	17.531	Perla.	Id.	Id.	»	72 »
5.108	17.639	Foristán.	Id.	Id.	»	60 »
5.122	17.489	Vilaregut.	Id.	Id.	»	57 18
5.231	17.496	Vilaregut (d. ^a)	Id.	Id.	»	62 85
924	»	San Bartolomé.	Lorca.	Sociedad Lomo de Bas.	Bilbao.	150 »
1.005	2.329	San José 2. ^o	Id.	Id.	»	90 »
1.068	2.468	Sorpresa.	Id.	Id.	»	75 »
1.097	4.525	Juanito	Id.	Id.	»	134 10
1.098	3.652	La Pepita.	Id.	Id.	»	144 60
1.224	4.815	San Antonio.	Aguilas.	Id.	»	101 25
1.238	3.967	Esperanza.	Id.	Id.	»	90 »
1.242	1.952	Santa Fé.	Id.	Id.	»	180 »
1.282	»	El Paraíso.	Id.	Id.	»	90 »
1.285	2.583	Zamorana.	Id.	Id.	»	105 »
1.286	»	La Rabiosa.	Id.	Id.	»	150 »
1.292	4.573	La Soledad.	Id.	Id.	»	253 50
1.301	4.835	Eloina.	Id.	Id.	»	24 »
1.302	5.797	Para tí.	Id.	Id.	»	56 52
1.314	6.998	Mercedes.	Id.	Id.	»	208 20
1.315	7.539	Dorado.	Id.	Id.	»	74 88
1.323	7.673	Los Tres.	Id.	Id.	»	44 10
1.324	7.545	Cantimera.	Id.	Id.	»	180 »
1.325	8.567	Mira y Vete.	Id.	Id.	»	112 95
3.261	12.765	Eloina (d. ^a)	Id.	Id.	»	48 »
3.287	12.878	Nuestra Señora del Socorro.	Id.	Id.	»	72 »
3.504	13.909	San Luis.	Id.	Id.	»	72 »
3.505	13.820	Carmen y Pepe.	Id.	Id.	»	36 »
3.506	14.003	Mi Chatica.	Id.	Id.	»	30 »
3.507	11.004	Mi Cachorrillo.	Id.	Id.	»	29 88
3.784	13.863	Mira y vete (d. ^a)	Id.	Id.	»	7 08
3.785	14.342	Nuestra Señora del Socorro (id.)	Id.	Id.	»	10 08
3.786	14.343	Nuestra Señora del Socorro (id.)	Id.	Id.	»	20 76
4.036	14.516	Mi Chatica (id.)	Id.	Id.	»	20 85
11	44	Las Angustias.	La Unión.	Maria Teresa Requena Garcia Biedma y herederos de Juan Barthe.	Madrid.	20 85
13	335	Aproximada.	Id.	Id.	»	20 85
29	1.990	Anti. ipo.	Id.	Id.	»	82 20
39	376	Ascensión.	Id.	Id.	»	90 »
49	653	San Antonio.	Cartagena.	Id.	»	90 »
96	657	San Blas.	Id.	Id.	»	90 »
98	73	Balsa.	La Unión.	Id.	»	26 40
109	2.299	Cuarenta y cinco.	Cartagena.	Id.	»	20 85
157	1.077	El Caballo.	La Unión.	Id.	»	90 »
211	1.580	Depositaria.	Id.	Id.	»	50 25
158	1.298	Cuarenta.	Cartagena.	Id.	»	20 85
241	982	Esperanza 3. ^a	Id.	Id.	»	62 85
305	7.760	Hermana.	Id.	Id.	»	23 40
324	1.652	Impensada.	La Unión.	Id.	»	83 70
360	1.170	San Jorge 2. ^o	Id.	Id.	»	90 »
375	3.729	Linda.	Id.	Id.	»	4 35

(Se continuará.)

Número 2.151.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Francisco Lozano Belda, Agente recaudador de contribuciones de la zona 7.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª Josefa Marco Delgado, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho la deudora D.ª Josefa Marco Delgado, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por carecer de otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de Noviembre próximo y hora de las diez, en el local de esta Agencia, situado en Fortuna, calle de García Alonso, número 34, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia a los referidos deudores y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 23 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los que seguidamente se relacionan

Pts. Cts.

D.ª Josefa Marco Delgado. Un trozo de tierra secano a cereales y almendros, en el término municipal de Abanilla y partido de la Jaira, de cabida una fanega y ocho celemines, igual a una hectárea, 11 áreas, 79 centiáreas, 79 decímetros y 47 centímetros o lo que sea dentro de sus lindes que son éstos: por S. lomas; M. lomas; P. camino; y N. camino; valor. 275 »

Otro id. id. secano, destinado a higueras y cereales, en el mismo término del anterior o sea de Abanilla y partido de Carrillos, sitio conocido por Peña-Roja, de cabida dos fanegas y seis celemines, igual a una hectárea, 61 centiáreas, 81 decímetros y 52 centímetros o lo que sea dentro de sus lindes que son éstos: por S. Juan José Vives; M. María Marco, y N. sierra; valor. 320 »

Otro id. id. secano a cereales, en el mismo término que los anteriores o sea de Abanilla y sitio de Peña-Roja, partido de los Carrillos, de cabida ocho celemines, igual a 44 áreas, 71 centiáreas, 91 decímetros y 79 centímetros o lo que sea dentro de sus lindes que son éstos: por S. Juan Lozano; M. Antonio Cutillas; P. ramba; y N. Antonio Lozano; valor. 25 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada,

verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores o la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores o su causa hipotecarios y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Fortuna 31 de Octubre de 1916.— El Agente ejecutivo, Francisco Lozano.

Número 1.776.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª —Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ARBOLEJA

Anuales.

Dolores Andreu, 2'33 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 21 de Agosto de 1915.— El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.006.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Don Casto Fernández Martínez, segundo Teniente de Alcalde, encargado accidentalmente de la Alcaldía y Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que habiéndole de ser hecha a Don Mariano J. Alarcón, una notificación relacionada con el expediente que insta la Compañía «Unión Eléctrica de Cartagena», para que se le entregue el título de una línea que ha de conducir energía eléctrica a la casa de transformación de la Compañía de Industria y Comercio, y siendo desconocida la actual residencia del expresado señor Alarcón, se le requiere por el presente edicto conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y nueve del Reglamento de expropiación forzosa de 13 Junio 1879, para que en el plazo de ocho días contados a partir de la fecha de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial*, designe apoderado o Administrador que reciba las notificaciones a que hubiere lugar; previniéndole que si así no lo hace se dirigirán al Síndico del Ayuntamiento las indicadas notificaciones.

Cartagena 10 de Mayo de 1916.— Casto Fernández.

Número 1.185.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Don Casto Fernández Martínez, Segundo Teniente de Alcalde, encargado accidentalmente de la Alcaldía y Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que habiéndole de ser hecha a la señora viuda de Don Antonio Amado, una notificación relacionada con el expediente que se tramita a instancia de la Compañía «Unión Eléctrica de Cartagena» para determinar la indemnización que corresponda por la servidumbre de paso de corriente eléctrica para la línea que lleva energía a los poblados del Algar y la Loma y siendo desconocida la actual residencia de la expresada señora, se le requiere por el presente edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y nueve del Reglamento de expropiación forzosa, de trece de Junio de mil ochocientos setenta y nueve, para que en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial*, designe apoderado o Administrador que reciba las notificaciones a que hubiere lugar; previniéndole que si así no lo efectúa, se dirigirán al Síndico del

Ayuntamiento las indicadas notificaciones.

Cartagena 6 de Junio de 1916.— Casto Fernández.

Número 2.146.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don José Antonio Lillo Tristán, Alcalde constitucional en funciones de Abanilla.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta de los arbitrios de degüello de reses en el Matadero público; pesas y medidas, y puestos públicos para el año 1917, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos, en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Abanilla 30 de Octubre de 1916.— El Alcalde, José Antonio Lillo.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 2.202.

AVISO A LOS EXPORTADORES ESPAÑOLES

El Centro de Información Comercial del Ministerio de Estado está preparando una nueva edición, lo más completa posible, del *Catálogo de Exportadores Españoles*, por estimar éstos los momentos más oportuno para el desarrollo de nuestro comercio de exportación. A este efecto invita a todos los fabricantes, industriales, comerciantes y productores españoles que, en mayor o menor escala se dediquen al negocio de exportación, para que soliciten de dicha dependencia los impresos que, debidamente cumplimentados, han de remitir a aquellas oficinas para figurar en el nuevo Catálogo; debiendo advertir que la inserción del nombre o razón social y dirección será completamente gratuita.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real Orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

MURCIA Imo de Juan Hernández.